



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 443-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 10 de julio del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

VISTO:

El Informe N° 378-2014-SGAL-MPP de la Subgerencia de Asesoría Legal, sobre separación convencional de los Sres. Juan Fernando Tello Flores y Rosa Margarita Paredes Naño, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad a las atribuciones conferidas.

Que, con Resolución Directoral N° 60-2009-JUS/DGJC de fecha 26 de Enero del 2009, se acreditó y autorizó por 5 años a la Municipalidad Provincial de Pacasmayo a llevar los procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior teniendo como registro el N° 91 de las Municipalidades acreditadas.

Que, con Resolución Directoral N° 70-2014-JUS/DGJC de fecha 19 de Marzo del 2014, se declara procedente el pedido de renovación de Autorización para llevar a los procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

Que, mediante expediente administrativo N° 5906 de fecha 23 de junio del 2014, los Sres. Juan Fernando Tello Flores y Rosa Margarita Paredes Naño, solicitan separación convencional y divorcio ulterior de conformidad con la Ley N° 29227 y D.S. N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 353-2014-MPP de fecha 27 de junio del 2014, se admite a trámite la solicitud en acotación señalando fecha para la audiencia pública para el día 02 de julio del 2014.

Que, en la fecha señalada se realizó la audiencia en donde los administrados ratificaron su voluntad de separación, según copia de acta que se adjunta.

La Ley N° 29227- LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE LA SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LAS MUNICIPALIDADES Y NOTARIAS, establece en su artículo 7: “Transcurridos dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente.”

Que, con Informe N° 378-2014-SGAL-MPP de fecha 09 de julio del 2014, la Subgerencia de Asesoría Legal precisa, se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía que declare la separación convencional de los Sres.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 29227 y su reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL de los Sres: JUAN FERNANDO TELLO FLORES y ROSA MARGARITA PAREDES ÑAÑO de fecha 13 de marzo de 1974 celebrado en la Municipalidad Provincial de Pacasmayo – San Pedro de Lloc.

ARTICULO SEGUNDO: OFICIAR a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP para la inscripción correspondiente conforme a Ley, debiendo adjuntarse copias certificadas de los actos emitidos durante la tramitación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Asesoría Legal
Interesados
RR.PP.
Archivo